



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V., EN ADELANTE "MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LIC. SARA ERIKA ROSALES GALVÁN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kauí; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

II. DE "MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.":

- A. Que su representa es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la Legislación mexicana, como se acredita con la Escritura Pública número veintisiete mil ochocientos setenta y seis, Volumen setecientos veintitrés de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Fracóz Garate, Notario Público número 17, con residencia en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México y Escritura Pública número ciento setenta y cuatro mil trescientos cinco, Libro cuatrocientos nueve de fecha diez de junio del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, con residencia en México, Distrito Federal.
- B. Que tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente Convenio, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
- C. Que su apoderada legal la Lic. Sara Erika Rosales Galván, tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente Convenio, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna, tal y como lo acredita con el Instrumento Notarial número ciento setenta y tres mil trescientos setenta y cuatro, Libro cuatro mil doscientos dieciocho de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, con residencia en México, Distrito Federal.
- D. Que su representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave MIN-980623-CFA.
- E. Que para efectos del presente instrumento legal, señala su domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur número 688, Piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100 mismo que se designa como su domicilio para recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones extrajudiciales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.", de acuerdo a los requisitos que establezcan "LAS PARTES".





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Difundir entre los alumnos y egresados el programa que se apruebe de acuerdo a la normatividad de la Universidad Autónoma del Estado de México en lo referente a la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, con el fin de que **"MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V."** pueda reclutar, seleccionar y capacitar a los alumnos y egresados para que desarrollen actividades dentro de las instalaciones propias de **"MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V."**, o bien en las que éstos sean asignados de acuerdo con el programa del que formen parte.
2. Implementar una vez al año dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México un stand de **"MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V."** que utilizará para recoger currículum y hacer difusión de los servicios que ofrece, previa solicitud de **"MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V."**.
3. Apoyar en la difusión de las vacantes que tenga **"MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V."** siempre que existan candidatos con el perfil que solicitan.
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V."**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V."** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

II. "MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V." se compromete a:

1. Entregar las vacantes a "LA SECRETARÍA", con el propósito de que sean cubiertas por alumnos o egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México dependiendo del tipo de vacante y perfil.
2. Desarrollar campañas de reclutamiento de personal según le sea requerido a dependiendo del tipo de vacante y perfil.
3. Intercambiar "ligas directas" o "botón interactivo" con la página web de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Impartir conferencias una vez al semestre dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, relacionadas a las actividades de alumnos y egresados.
5. Registrarse en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea.
6. Proporcionar a los alumnos y egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México que sea aceptado dentro del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que corresponda, un apoyo mensual no menor a **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** para cada uno.
7. Notificar previamente a "LA SECRETARÍA", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA": la Lic. en D. Sandra Alejandra Garduño Romero, Directora de Extensión Universitaria.

Por "MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.": el C. León Daniel Casas Campos, Ejecutivo de Vinculación Académica.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

La prestación del Servicio Social no será menor de seis meses ni mayor de dos años, cubriendo un mínimo de cuatrocientas ochenta horas.

Las Prácticas Profesionales tendrán una duración mínima de cuatrocientas ochenta horas; efectuándose en un plazo no menor de un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares.

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V." y los alumnos o egresados que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V." y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" declaran y reconocen, cada una expresamente, que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizando para la consecución de los fines de este Convenio, por lo que no existirá vínculo contractual y menos aún de carácter laboral y, en todo caso, las obligaciones que se pacten entre cada parte y sus respectivos dependientes y empleados, son responsabilidad única de la entidad que las pacte.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos autorales, de propiedad intelectual y de cualquier otro tipo que deriven de, o se relacionen con el material didáctico que se utilice en virtud del cumplimiento del presente instrumento legal, así como de cualquier material que se desarrolle, corresponderá en todo tiempo a "MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.", previa negociación de las regalías correspondientes en términos de la Ley aplicable, salvo aquellos cuyos derechos pertenezcan a terceros o a la Universidad Autónoma del Estado de México con anterioridad a la firma del presente Convenio; en todo caso "LAS PARTES" otorgarán el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración, el desarrollo y la ejecución de dichos trabajos.





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

Asimismo, queda estipulado que ninguna de "LAS PARTES", durante la vigencia y después de terminado el presente instrumento, darán a conocer en forma pública o privada la información técnica, administrativa y de operación que llegaren a conocer una de la otra parte durante la vigencia del presente convenio, en términos de la Legislación aplicable.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"


M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARÍA

POR "MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L.
DE C.V."


LIC. SARA ERIKA ROSALES GALVÁN
APODERADA LEGAL

